



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del Art. 380 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado "Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural";

Que, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas "el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad";

Que, el artículo. 5 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: "Derechos culturales. Son derechos culturales, los siguientes: a) Identidad cultural. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia por elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales. h) Uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público... 1) Derecho a disponer de servicios culturales públicos. Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad";

Que, el literal b) del Art. 3 de la Ley de Turismo dispone como principios de la actividad turística, "La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización";

Que, la Ley de Turismo en el Art. 33 determina que "Los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones";

Que, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional 2013-2017, entre otros, los siguientes: Objetivo 5. Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad;

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio;



la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”;

Que, el literal g) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional para el Buen Vivir, entre otros, los siguientes: “7 Construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común”; “8 Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad” y “8.7 potenciar la diversidad y el patrimonio cultural;

Que, es indispensable que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte, la recreación y creación de ideas, que inciden en el aspecto social y dinamicen la economía del cantón Tiwintza;

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 8 del artículo 264 y artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 7; 55 literal h); 57 literales a); 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Cantón Tiwintza,

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA PROMOCION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS, RECREACIONALES DE INTEGRACION E IDENTIDAD DEL CANTON TIWINTZA.

Artículo. 1.- Sustitúyase el artículo 1 “Objeto y Ámbito de Aplicación” por el siguiente texto:

Artículo 1.- Objeto. - El objeto de la presente ordenanza es promover el desarrollo cultural, turístico, deportivo y recreacional, fomentado procesos de desarrollo económico, protección del patrimonio cultural y memoria social, en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón Tiwintza. Con la participación activa de niños, niñas y ciudadanía en general, desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir”.

Artículo 2.- Agréguese un artículo 2 con el siguiente texto:

Artículo 2.- Del Ámbito. La presente Ordenanza es aplicable a todas las actividades vinculadas a las actividades culturales, deportivas, turísticas, artísticas, y recreacionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tiwintza.



Artículo 3.- Agréguese un artículo 3 con el siguiente texto:

Artículo. 3.- De los Fines. - Son fines de la presente ordenanza, los siguientes:

- a) Promover e impulsar las actividades culturales, deportivas, turísticas, artísticas y recreacionales.
- b) Fomentar la producción de actividades profesionales generadoras de valor e impacto social que contribuyen a la construcción de la identidad cantonal en la diversidad de las identidades que la constituyen.
- c) Provocar en los sectores de educación, turismo, producción, y otros, el ámbito de las actividades culturales, deportivas, turísticas, artísticas, y recreacionales
- d) Fomentar hábitos saludables, de convivencia y cultura ciudadana, propiciando la participación de la población y organizaciones no gubernamentales en la planificación.

Artículo 4.-Sustitúyase el artículo 5 por el artículo 4 con el siguiente texto:

Artículo 4.-Objetivo.- Exaltar los sentimientos cívicos, culturales, religiosos y deportivos en los diferentes eventos que se desarrollan en la ciudad y el cantón, a través de la práctica de las artes, el deporte y la música, como medios para desarrollar destrezas y valores en la niñez y juventud del cantón.

Artículo 5.-Sustitúyase el artículo 2 de los Objetivos Específicos por el artículo 5 con el siguiente texto:

Artículo 5.-Objetivos Específicos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tiwintza, alcanzará los siguientes objetivos:

- a) Impulso al desarrollo de las actividades deportivas, culturales y artísticas en los eventos oficiales establecidos en la presente ordenanza.
- b) Promover las capacidades intelectuales y motoras en actividades artísticas, deportivas y culturales.
- c) Generar espacios idóneos para el arte, la cultura, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre, a través de los eventos oficiales establecidos en la presente ordenanza con la activa participación de la ciudadanía.
- d) Formular y desarrollar actividades que fomenten lo siguiente:
 - 1. Desarrollo de las costumbres y tradiciones.
 - 2. Práctica de actividades de orden cultural, deportivas y recreativas.
 - 3. Desarrollo de ferias, festivales artísticos y de promoción turística y gastronómica
 - 4. Potenciar los atractivos naturales y turísticos del cantón.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Artículo 6.-Sustitúyase el artículo 3 "Clases de Eventos" por el artículo 6, con el siguiente texto:

Artículo. 6.-Clases de Eventos.- Para efecto de la aplicación de la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tiwintza, ejecutará los siguientes eventos:

- a) **EVENTOS CULTURALES:** Orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, de danza, teatro y similares, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.
- b) **EVENTOS DEPORTIVOS:** Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por la Unidad de Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tiwintza, y las comunidades, barrios siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.
- c) **EVENTOS RECREACIONALES:** Los festivales, conmemoraciones, y reuniones de carácter cívico, gastronómico y concursos, que convoque el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tiwintza siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.
- d) **EVENTOS TURISTICOS:** Desarrollar acciones que impulsen el turismo a propios y extraños para que conozcan y vivan las bellezas naturales, culturales y de gastronomía que posee nuestro Cantón.

Artículo 7.-Sustitúyase el artículo 4 "Uso de las asignaciones presupuestarias" por el artículo 7, con el siguiente texto:

Artículo 7.-Asignación de Recursos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tiwintza, asignará un presupuesto para cada evento oficial establecido en la presente ordenanza.

Artículo 8.-Sustitúyase el artículo 6 "Eventos oficiales", por el artículo 8, con el siguiente texto:

Artículo 8.-Eventos Oficiales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tiwintza, institucionaliza como eventos oficiales que se desarrollarán en el cantón Tiwintza, los siguientes:

- a) Efemérides por la fundación de Santiago (25 de enero).
- b) Reconocimiento a los héroes y heroínas en el conflicto armado del Alto Cenepa de 1995. (26 de enero).
- c) Tiwintza vive los carnavales de interculturalidad (Febrero o marzo).
- d) Fortalecimiento cultural de arte y conocimientos (Ritual de la chonta-febrero).
- e) Día internacional de la mujer (8 de marzo)
- f) Día de las madres (segunda semana de mayo)
- g) Día del niño y la familia (junio)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

- h) Fortalecimiento cultural, valores y conocimientos "Patrón Santiago (25 de julio).
- i) Fomento al deporte y la recreación con la participación de la ciudadanía del cantón. (julio)
- j) Fortalecimiento cultural de arte y conocimientos (competencias de costumbres ancestrales de la cultura shuar- mes de agosto);
- k) Encuentro cívico, cultural, turístico y deportivo recreativo por el aniversario de Tiwintza (23 de octubre).
- l) Efemérides de Fundación de San José de Morona. (26 de Agosto)
- m) Evento tradicional de navidad (diciembre)
- n) Evento tradicional de fin de año (31 de diciembre).

Artículo 9.- Suprimase el artículo 7.

Artículo 10.- Suprimase el artículo 8.

Artículo 11.- Sustitúyase el artículo 9 "Del Comité" por el artículo 11, con el siguiente texto:

Artículo 11.- Del Comité. - El Comité para la Promoción y Fomento de las Actividades Culturales, Deportivas, Turísticas, Artísticas, Recreacionales de Integración e Identidad del Cantón Tiwintza, estará integrado por:

- a. Alcaldesa o alcalde
- b. Vicealcaldesa o vicealcalde, y,
- c. Concejales.

Como órgano asesor del Comité, participarán todos los directores departamentales; así como, el secretario general del Concejo Municipal y el jefe de Comunicación del GAD Municipal, con voz, pero sin voto.

Artículo 12.- Agréguese un artículo 12 con el siguiente texto:

Artículo 12.- Atribuciones del Comité.- son las siguientes:

- a. Conocer los proyectos de eventos oficiales que superen los 20 salarios básicos del trabajador en general.
- b. Aprobar los proyectos de eventos oficiales que superen los 20 salarios básicos del trabajador en general, en una sesión de concejo que será presidida por el alcalde o alcaldesa.

Artículo 13.- sustitúyase el artículo 10 "Espacios destinados para los eventos", por el artículo 13 con el siguiente texto:

Artículo 13.- Espacios destinados para los eventos.- Los lugares en donde se desarrollarán los eventos oficiales determinados en la presente ordenanza serán:

- a. Coliseo municipal.
- b. Salón auditorio del Gobierno Municipal.
- c. Espacios deportivos.
- d. Plaza pública de la ciudad y parroquia.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

- e. Recinto ferial
- f. Valnearios naturales del cantón.
- g. Lugares naturales y turísticos del cantón.

Artículo 14.- Suprimase el artículo 11.

Artículo 15.- Sustitúyase el artículo 12 "Coordinación" por el artículo 15, con el siguiente texto:

Artículo 15.- Del Comité Ciudadano para la Promoción y Fomento de las Actividades Culturales, Deportivas, Turísticas, Artísticas, Recreacionales de Integración e Identidad del Cantón Tiwintza, estará integrado por:

- a. Un representante de los comerciantes.
- b. El rector y director de las instituciones educativas más representativas del cantón.
- c. Presidentes de los barrios de la cabecera cantonal o parroquial, fuera el caso de donde se vaya a realizar la actividad.
- d. Comandante del Batallón BS-61 Santiago.
- e. Presidente del GAD-Parroquial de San José de Morona.
- f. Representantes de los medios de transporte públicos del cantón.
- g. Presidentes de las Asociaciones Shuar de Santiago y San José de Morona.
- h. Representante de las Asociaciones de Jóvenes.
- i. Comandante de la Policía Nacional, acantonado en el cantón Tiwintza.
- j. Director médico del subcentro de salud de Santiago, y San José de Morona.
- k. Concejal Presidente de la Comisión de Asuntos Culturales del GAD-TIWINTZA.
- l. El comandante del Cuerpo de Bomberos de Tiwintza.

Artículo 16.- Agréguese un artículo 16 con el siguiente texto:

Artículo 16.- Atribuciones del Comité Ciudadano para la Promoción y Fomento de las Actividades Culturales, Deportivas, Turísticas, Artísticas, Recreacionales de Integración e Identidad del Cantón Tiwintza.

- a. Conocer los proyectos de eventos oficiales determinados en la presente ordenanza que superen los 20 salarios básicos del trabajador en general.
- b. Realizar observaciones y recomendaciones; así como, también se efectuarán acciones para su cooperación y financiamiento.

Artículo 17.- Sustitúyase el artículo 13 "ejecución" por el artículo 17, con el siguiente texto:

Artículo 17.- Planificación y ejecución.- La Comisión de Asuntos Culturales del Concejo Municipal, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social, Cultura, Deportes, Turismo, Seguridad Alimentaria, Pecuaria y Productiva, planificarán las acciones necesarias para el desarrollo de los eventos oficiales descritos en el artículo 8 de la presente ordenanza ; así como, la Dirección de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Desarrollo Social, Cultura, Deportes, Turismo, Seguridad Alimentaria, Pecuaria y Productiva a través de sus respectivos técnicos elaborarán los proyectos para su aprobación y ejecución.

Artículo 18.- Suprímase el artículo 14.

Artículo 19.- Suprímase el artículo 15.

Artículo 20.- Suprímase el artículo 16.

Artículo 21.- Suprímase el artículo 17.

Artículo 22.- Suprímase la Disposición Transitoria.

Artículo 23.- Suprímase la Disposición General.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación, realizada en las formas determinadas en el COOTAD.

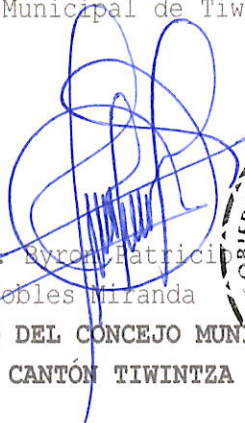
SEGUNDA.- Queda derogada expresamente cualquier ordenanza o disposición que se contraponga a la presente.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Tiwintza a, los 18 días de enero del 2022.


Lcdo. Wilfredo Edilberto Calle
Brito

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN TIWINTZA**




Abg. Byron Patricio
Bobles Miranda

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TIWINTZA**



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES; "LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA PROMOCION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS, RECREACIONALES DE INTEGRACION E IDENTIDAD DEL CANTON TIWINTZA.", fue analizada y aprobada por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, de conformidad a los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos sesiones realizadas el 30 de noviembre de 2021 y 18 de enero de 2022, sesiones ordinarias, de todo lo cual doy fe.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Abg. Byron Patricio

Robles Miranda

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TIWINTZA



SANCIÓN. ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y la Leyes de la República del Ecuador, sanciono favorablemente "LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA PROMOCION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS, RECREACIONALES DE INTEGRACION E IDENTIDAD DEL CANTON TIWINTZA", PROMÚLGUESE Santiago, 18 de enero de 2022.

Lcdo. Wilfrido Edilberto

Calle Brito

ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA



CERTIFICACIÓN.- Proveyó y firmó "LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA PROMOCION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS, RECREACIONALES DE INTEGRACION E IDENTIDAD DEL CANTON TIWINTZA", que antecede, el Lcdo. Wilfrido Edilberto Calle Brito, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, a los 18 dias del mes de enero del año 2022.

Abg. Byron Patricio

Robles Miranda

SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA

